



**Comunidad  
de Madrid**

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Exp.: 34/2020 (A/SER-026378/2020)

RGM/PLP

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.**

NIF: B64076482

Para su conocimiento y efectos, le notifico que en el expediente de referencia se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

**Órgano de Contratación:** EL CONSEJERO DE SANIDAD (P.D.Orden 1122/2017, de 4 de diciembre. BOCM.15.12.17), LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

**“Resolución de 7 de agosto de 2020, de la Directora General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad por la que se ordena la tramitación y se adjudica la ejecución, con carácter de emergencia, del Servicio para la REALIZACIÓN DE ENCUESTAS PARA SEGUIMIENTO DE CASOS E IDENTIFICACIÓN DE CONTACTOS COVID-19, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.**

Desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, las Administraciones Públicas han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, a contener la progresión de la enfermedad y a reforzar el sistema de salud pública.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, constituye el marco de actuaciones administrativas de prevención, contención y coordinación necesarias, disponiendo que los servicios de salud de las comunidades autónomas garantizarán que, en todos los niveles de la asistencia, y de forma especial en la atención primaria de salud, a todo caso sospechoso de COVID-19 se le realizará una prueba diagnóstica por PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) u otra técnica de diagnóstico molecular, tan pronto como sea posible desde el conocimiento de los síntomas, y que toda la información derivada se transmita en tiempo y forma según se establezca por la autoridad sanitaria competente.

Así mismo, el citado Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que las administraciones competentes velarán por garantizar la suficiente disponibilidad de profesionales sanitarios con capacidad de reorganización de los mismos de acuerdo con las prioridades en cada momento. En particular, garantizarán un número suficiente de profesionales involucrados en la prevención y control de la enfermedad, su diagnóstico temprano, la atención a los casos y la vigilancia epidemiológica, debiendo contar con planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria.

La Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es la responsable de la prevención y control de la enfermedad, su diagnóstico temprano y la vigilancia epidemiológica, ya que tiene encomendada la función de control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión del Sistema de Alerta Rápida en Salud Pública de la Comunidad de Madrid y su coordinación con el Servicio Madrileño de Salud y otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas.

El control de la propagación del virus SARS-CoV-2 pasa necesariamente por tener un conocimiento lo más temprano posible de la infección en la población, recurriendo por ello al cribado de los pacientes asintomáticos y al diagnóstico de aquellos que presentan síntomas, seguida de la detección e identificación de los contactos que hayan podido tener durante el periodo infectivo. Esta detección precoz permite la adopción de medidas más limitadas en extensión e intensidad en el momento en que son más eficaces para interrumpir la cadena de propagación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055518839481449147222**

Como medida para la detección precoz de la enfermedad y el control de las fuentes de infección y vigilancia epidemiológica del COVID-19 en la Comunidad de Madrid, se ha diseñado un Plan para la detección precoz de casos de COVID-19 y el seguimiento de casos y sus contactos estrechos desde el punto de vista clínico y epidemiológico, con el fin de minimizar la transmisión en la actual situación de desescalada y en posteriores fases hasta que desaparezca la alerta sanitaria. El Plan pivota sobre la Subdirección General de Epidemiología, dependiente orgánicamente de la Dirección General de Salud Pública.

La Dirección General de Salud Pública viene realizando estas funciones a través de su personal técnico, no obstante, la situación epidemiológica reflejada por los sistemas de información específicos muestra un incremento en el número de casos que obliga a proveer un mayor número de efectivos destinados a las labores de averiguación y seguimiento de contactos, constituyendo una obligación para esta administración la prevención y control de la enfermedad, su diagnóstico temprano y la vigilancia epidemiológica, disponiendo de los medios para seguir prestando esta función de manera diligente y ágil ante un eventual incremento del número de casos.

El tiempo de formación necesario, la eventual rapidez con la que puedan producirse cambios en la situación epidemiológica y el carácter anticipatorio que se busca, acortan los tiempos y hacen inviable recabar los medios materiales y humanos precisos dentro de los recursos propios de la Administración en un plazo compatible con los objetivos perseguidos. Por todo ello, se hace imprescindible cubrir estas necesidades mediante la contratación de un proveedor externo con experiencia de estas tareas.

Visto el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, se podrá utilizar la tramitación de emergencia y el régimen excepcional regulado en el citado artículo, según el cual el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la citada norma.

Dada la importancia de los servicios a realizar y por tratarse de una emergencia de carácter inaplazable la única empresa que puede iniciar los trabajos con carácter inmediato es QUIRON PREVENCIÓN, S.L. (NIF: B64076482), que cuenta además con las instalaciones y el equipo requerido para la realización de los trabajos objeto del servicio.

Teniendo en cuenta que queda acreditada la concurrencia de una circunstancia excepcional derivada de la situación de la necesidad motivada por la crisis sanitaria en que nos hallamos, que requiere la actuación inmediata por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública considera justificada la contratación de emergencia del Servicio para la realización de encuestas telefónicas para recoger variables epidemiológicas de casos de COVID-19 detectados en la Comunidad de Madrid, incluyendo, entre otras variables, los antecedentes del caso, el momento inicio los síntomas, la o las exposición/es de riesgo para la adquisición de la enfermedad y la identificación de los contactos durante el período en que haya podido ser transmisor de la enfermedad. Encuestas que son necesarias para el control de esta enfermedad ya que la información que se recoge es la base para adoptar las medidas de control necesarias e impedir la progresión de la enfermedad, destacando entre éstas el control de contactos.

El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su última redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, determina la adecuación de la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precisen las entidades del sector público para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19. Esta consideración debe hacerse extensiva a la tramitación de expedientes de contratación por parte de las administraciones autonómicas para atender las necesidades derivadas de la gestión y control del Covid-19 en el ámbito de su territorio.



En virtud de lo que establece el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones de aplicación y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Ordenar la tramitación y adjudicar la ejecución, con carácter de emergencia, del Servicio para la **REALIZACIÓN DE ENCUESTAS PARA SEGUIMIENTO DE CASOS E IDENTIFICACIÓN DE CONTACTOS COVID-19, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**, que será ejecutado por la empresa QUIRON PREVENCIÓN S.L. (NIF: B64076482), por un precio máximo que asciende a **194.223,15 euros** según el siguiente desglose:

| EQUIPO DE TRABAJO  | OBSERVACIONES   | Importe mensual sin IVA | Nº de meses | Base imponible | IVA 21%     | Importe total |
|--|---|-------------------------|-------------|----------------|-------------|---------------|
| 10 Auxiliares de Enfermería y 1 Médico en turno de mañana y 10 Auxiliares y 1 Médico en turno de tarde | Horario de 09.30 a 14.30 y de 16.00 a 21:00 de lunes a viernes no festivos. Nº de encuestas diarias a realizar al menos 190 a 220 | 53.505,00 €             | 3           | 160.515,00 €   | 33.708,15 € | 194.223,15 €  |

**SEGUNDO.-** El gasto asciende a 194.223,15 euros (21% de IVA incluido), que se tramitarán con cargo a la posición Presupuestaria G/313B/22705, Proyecto de Gasto 2020/000164, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020.

### TERCERO.- Especificaciones de los trabajos a realizar.

El servicio tiene por objeto la detección de contactos estrechos de un caso confirmado de SARS-CoV-2, con presencia de un profesional sanitario designado a criterio de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, en las instalaciones que la empresa adjudicataria ha dispuesto para los trabajos, el cual conocerá en el momento cualquier incidencia que ocurra durante la jornada de trabajo y su presencia garantizará la resolución de cualquier duda de manera inmediata.

Igualmente, existirá un supervisor medico designado por la entidad adjudicataria que gestionará y supervisará el trabajo a realizar, será el interlocutor directo con el profesional designado por la Dirección General de Salud Pública y le transmitirá las incidencias que surgieran durante las jornadas de trabajo.

El número de encuestas a realizar diariamente serán de al menos 190 a 220 diarias.

El personal sanitario designado por la Dirección General de Salud Publica realizará una formación necesaria al equipo de trabajo puesto a disposición por la empresa adjudicataria en horario de mañana y tarde, que se referirá al proceso de trabajo y al manejo de la herramienta. Esta formación deberá impartirse al menos un día antes del comienzo del servicio.

Las encuestas se realizaran según el siguiente **flujograma de trabajo**:

La Comunidad de Madrid dará acceso a la entidad adjudicataria de la herramienta con los formularios de casos de Alerta a cumplimentar.

Un sanitario de la entidad adjudicataria realizará una llamada telefónica para recabar la información necesaria.



En el caso de obtener la información necesaria, procederá a la grabación de los datos en el sistema de alertas de la Comunidad de Madrid y se procederá al cierre del caso por el profesional sanitario designado por la Comunidad de Madrid.

En el caso de no obtener la información necesaria, se procederá a realizar hasta 5 contactos a las 24 horas de cada uno de los contactos y en turnos diferentes. En este caso si se obtiene la información necesaria en cualquiera de los contactos, se procederá a la grabación de los datos en el sistema de alertas de la Comunidad de Madrid y se procederá al cierre del caso por el profesional sanitario designado por la Comunidad de Madrid.

En el caso de que realizados los 5 contactos de la manera anteriormente descrita no se obtuviera la información necesaria, se transmitirá esta incidencia al profesional sanitario designado por la Comunidad de Madrid.

#### **CUARTO.- Equipo de trabajo y horario de prestación del servicio.**

El equipo de trabajo estará compuesto por 10 Auxiliares de Enfermería y 1 Médico en turno de mañana y otros 10 Auxiliares y otro Médico en turno de tarde.

El horario de prestación del servicio se realizará en el siguiente horario de 09.30 a 14.30 y de 16.00 a 21:00 de lunes a viernes no festivos en las instalaciones de la entidad adjudicataria.

#### **QUINTO.- Otras obligaciones.**

Para cumplir con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, se deberá firmar un contrato de encargado de tratamiento, con la Comunidad de Madrid como responsable de los datos y con la entidad adjudicataria como encargada del tratamiento de los mismos, así como un compromiso de confidencialidad. Este documento se firmará en el mismo momento del inicio de la ejecución del contrato.

**SEXTO.- Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo de 30 días al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la Instrucción 6ª de la Circular 1/1998, de 26 de enero, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre el ejercicio de la función fiscalizadora.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de agosto de 2020  
**EL JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN**  
**(P.A. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN**  
**DE SERVICIOS Y SUMINISTROS)**

**PILAR LÁZARO PRIETO**

